

Resolución de Gerencia General

N° 040-2019-INGEMMET/GG

Lima, 17 JUL. 2019

VISTOS, el Informe N° 330-2019-INGEMMET/OA-UP de la Unidad Personal, y los Informes N° 018 y 151-2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;



Que, la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, señala que esta es una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC), en las instituciones públicas y privadas; y faculta a las entidades públicas para aplicar la referida modalidad cuando así lo requieran sus necesidades;



Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR, dispone que se constituirá una Comisión de Teletrabajo, en la cual participen un representante de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnología de la Información y del Titular de la entidad;



Que, asimismo, la citada norma señala que la Comisión de Teletrabajo tiene como función elaborar la propuesta de puestos identificados en la entidad pública que pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo, en razón de las características del puesto;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad pública;



Que, mediante Informe N° 330-2019-INGEMMET/OA-UP de fecha 03 de mayo de 2019, la Unidad de Personal concluye que corresponde promover el uso de políticas que garanticen el desarrollo del teletrabajo y recomienda se constituya una comisión de teletrabajo con la finalidad de evaluar las características del puesto que podrán desempeñarse a través esta modalidad de teletrabajo;



Que, mediante los informes N° 018, N° 151-2019-INGEMMET/GG-OAJ de fechas 04 de febrero y 11 de julio de 2019, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable constituir una Comisión de Teletrabajo en el INGEMMET, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30036 y su Reglamento, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Personal del INGEMMET, y;

De conformidad con Lo establecido en la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y con las funciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, que aprueba el;

SE RESUELVE:

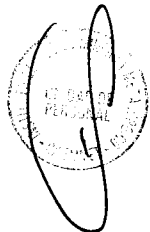
Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Teletrabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, la cual estará integrada por:

- El/la Coordinador (a) de Geología y Laboratorio, como representante de el/la Titular de la Entidad, quien preside la Comisión;
- El/la Jefe/a de la Unidad de Personal, quien actúa como Secretario/a Técnico/a
- El/la Director/a de la Oficina de Administración; y,
- El/la Jefe/a de la Oficina de Sistemas de la Información.



Artículo 2.- La Comisión de Teletrabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, tendrá las siguientes funciones:

- Identificar los puestos de la Entidad que puedan desempeñarse a través de la modalidad de Teletrabajo.
- Elaborar un informe sobre los puestos de la Entidad, que pueden desempeñarse a través del Teletrabajo; que la Presidencia Ejecutiva aprobara.
- Otras funciones que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos y aquellas concordantes con la materia.




Artículo 3.- La Comisión de Teletrabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET se instalará en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de emitida la presente Resolución; y, su vigencia se encuentra supeditada al cumplimiento del objetivo para la cual ha sido creada.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.ingemmet.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.




Econ. YELENA ALARCÓN BUTRÓN
Gerente General (e)
INGEMMET